

#1627

P 113983



Noviembre 11/33

Proy. de resolución que aprueba la ordenanza dictada por el Ayuntamiento de San José de los Llanos, relativa al derecho sobre carreteras.

4 Piezas

Santiago, R. D.
Noviembre 21 de 1933.

1582

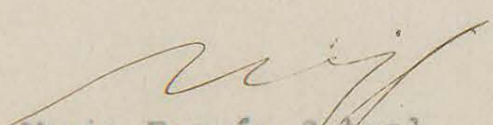
Señor
Rafael L. Trujillo M.,
Hon. Presidente de la República,
Santo Domingo,

Honorable señor Presidente:

Avísole recibo de su oficio No. 23224 del 11 del corriente y del proyecto de resolución que aprueba la ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la común de San José de Los Llanos, relativa al derecho sobre carretas.

Pláceme participarle que el citado proyecto fué aprobado por esta Cámara en sesión de hoy y remitido a la de Diputados, para los fines constitucionales.

Con toda consideración
le saluda muy atentamente,



Mario Fermín Cabral
Presidente del Senado.-

81/3984



PRÉSIDENTIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 23224

Santiago, R. D.
Noviembre 11, 1933.-

Señor
Presidente del Senado,
Santiago, R. D.

Señor Presidente:

Para los fines previstos en el inciso 27 de la Constitución del Estado, tengo la honra de remitir al Congreso Nacional, por la digna mediación de esa Alta Cámara, el adjunto proyecto de resolución aprobatoria de la ordenanza dictada por el ayuntamiento de la común de San José de los Llanos del seis de Octubre del corriente año, relativa al derecho sobre carretas.-

Dios, Patria y Libertad!


Rafael L. Trujillo.

81/3983

Santiago, R. D.
Noviembre 21 de 1933.

61383

Señor
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad

Señor Presidente:

Pláceme remitir a Ud., para los fines constitucionales, el proyecto de resolución que aprueba la ordenanza dictada por el Ayuntamiento de San José de Los Llanos, relativa al derecho sobre carretas.

De Ud. muy atentamente,


Mario Fernán Cabral
Presidente del Senado.

26/3/3995



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EN USO de la atribución que le confiere el inciso 27 del artículo 33 de la Constitución del Estado;

VISTA la resolución dictada por el Ayuntamiento de la comuna de San José de los Llanos en fecha seis de Octubre del corriente año de mil novecientos treinta y tres;

CONSIDERANDO que dicha resolución ha sido dictada en conformidad con las leyes vigentes,

RESUELVE:

ART. Único:- Aprobar la mencionada resolución, que copiada a la letra dice así:

“EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUNA DE SAN JOSE DE LOS LLANOS.

En uso de las facultades que le confiere el inciso 26 del artículo 32 de la ley de organización comunal, visto el inciso 3 del artículo 44 de la mencionada ley,

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Se reforma la ordenanza de fecha 12 de Septiembre de 1924, aprobada por resolución del Congreso Nacional promulgada el 14 de Mayo de 1925, que crea el derecho sobre carretas en toda la comuna.

ARTICULO 2.- Cada dueño de carreta queda obli-

LEGISLATURA, ord. de 1933

REGISTRADA EN EL N.º 1833

en el tomo del libro letra

N.º de sesiones de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 105

hojas escritas en máquina, razón de que

aspectos interlineares

Sancti Spiritus 22 de Mayo 1933

Rafael Sánchez

Archivista del Senado

gado a pagar a la Tesorería Municipal de esta comán, la suma de DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ORO AMERICANOS, por cada carreta que tenga al servicio en la comán.

ARTICULO 3.- Por cada una carreta cuyos derechos hayan sido pagados, le será entregada por el Tesorero Municipal al dueño correspondiente una tablilla numerada, la cual deberá ser colocada en la parte posterior de la carreta y visible. Estas tablillas son propiedad del ayuntamiento y deberán ser devueltas a fin de cada año.

ARTICULO 4.- Los derechos establecidos por el artículo primero deberán ser pagados antes del primero de cada año.

ARTICULO 5.- Las carretas que fueren adquiridas en el curso del año, pagarán el derecho correspondiente antes de ponerlas al servicio en la comán.

ARTICULO 6.- Se exceptúan de esta resolución las que estén de paso por la comán y las de uso oficial.

ARTICULO 7.- Cualquier infracción a la presente resolución, será sometida a la Alcaldía correspondiente donde se impondrá una multa de cinco pesos oro americano (\$5.00) o cinco días de arresto o ambas penas a la vez, esto quedará al juicio del Juez que deba conocer de ella.

ARTICULO 8.- El Síndico /P. Municipal y la Policía Municipal, quedan encargados a perseguir las infracciones a esta ordenanza.

DADA en la sala de sesiones a los seis días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y tres.

129 LEGISLATURA, 67 d de 1933
REGISTRADA AL No... 1833

de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos expedidos por el Senado

two

En las partes en que se ha resuelto de dar
separados un solo año

En la Unión 22 " 1833

M. M. Amador
Archivista del Senado

TOPICO: Ord. del Ayto. de los Llanos que crea
imp. sobre carretas.

PAGINA No.

3

(Fdo.) Graciano Sosa,
Presidente

(Fdo.) Bienvenido Sosa F.
Secretario.

(Fdo.) R. Ernesto Pradel
Síndico P. Municipal

Esta es la sala de sesiones del Senado, en la ciudad
de Santiago de los Caballeros, ciento provisional del
Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de Noviem-
bre del año mil novecientos treinta y tres, año 90° de la
Independencia y 71° de la Restauración.

Graciano Sosa
SECRETARIO

Graciano Sosa
PRESIDENTE

[Faint handwritten marks]

124 LEGISLATURA, *Ord.* de 1933

REGISTRADA AL N.º 1933

N.º 1 folio ~~1~~ Libro Letra

de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos aprobados por el Senado

y consta de *120*

hojas escritas en máquina a razón de dos
separatos por página

Santo Domingo 22 de *Marzo* 1933

Mrs. A. Amador

Archivista del Senado

EL CONGRESO NACIONAL
 EN NOMBRE DE LA REPUBLICA,

EN USO de la atribución que le confiere el inciso 27 del artículo 33 de la Constitución del Estado;

VISTA la resolución dictada por el ayuntamiento de la común de San José de los Llanos en fecha seis de Octubre del corriente año de mil novecientos treintitrés;

CONSIDERANDO que dicha resolución ha sido dictada en conformidad con las leyes vigentes,

R E S U E L V E:

Art. Unico:- Aprobar la mencionada resolución, que copiada a la letra dice así:

"EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SAN JOSE DE LOS LLANOS.

En uso de las facultades que le confiere el inciso 26 del artículo 32 de la ley de organización comunal, visto el inciso 8 del artículo 44 de la mencionada ley,

RESUELVE:

Artículo 1.- Se reforma la ordenanza de fecha 12 de Septiembre de 1924, aprobada por resolución del Congreso Nacional promulgada el 14 de Mayo de 1925, que crea el derecho sobre carretas en toda la común.

Artículo 2.- Cada dueño de carreta queda obligado a pagar a la Tesorería Municipal de esta común, la suma de DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ORO AMERICANOS, por cada carreta que tenga al servicio en la común.

Artículo 3.- Por cada una carreta cuyos derechos hayan sido pagados, le será entregada por el Tesorero Municipal al dueño correspondiente una tablilla numerada, la cual deberá ser colocada en la parte posterior de la carreta y visible. Estas tablillas son propiedad del ayuntamiento y deberán ser devueltas a fin de cada año.

Artículo 4.- Los derechos establecidos por el artículo primero deberán ser pagados antes del primero de cada año.

Artículo 5.- Las carretas que fueren adquiridas en el curso del año, pagarán el derecho correspondiente antes de ponerlas al servicio en la común.

Artículo 6.- Se exceptúan de esta resolución las que estén de paso por la común y las de uso oficial.

No. 2

Artículo 7.- Cualquier infracción a la presente resolución, será sometida a la Alcaldía correspondiente donde se ~~le~~ impondrá una multa de cinco pesos oro americano (\$5.00) o cinco días de arresto o ambas penas a la vez, esto quedará al juicio del Juez que deba conocer de ella.

Artículo 8.- El Síndico P. Municipal y la Policía Municipal, quedan encargados a perseguir las infracciones a esta ordenanza.

DADA en la sala de sesiones a los seis días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y tres.

(Fdo.) Graciano Sosa,
Presidente.-

(Fdo.) Bienvenido Sosa F.,
Secretario.-

(Fdo.) R. Ernesto Pradel
Síndico P. Municipal. "".

DADA, etc. etc.,